



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13859055561727

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FIRMADO POR:

INFORME N° 00422-2024-SENACE-PE/DEAR

A : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**
Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **WESLY SIANCAS GÓMEZ**
Líder de Proyectos

ANA PAULA QUEIROLO ROMERO
Especialista Legal - GTE Legal – Nivel II

OMAR EDUARDO SAMAMÉ VELÁSQUEZ
Especialista Ambiental I

LIZ PUMA ALMANZA
Especialista Social I

GERALDO MATEO ULLOA ARTEAGA
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II

MARÍA DEL ROSARIO VIDAL WILLIAMS
Especialista Ambiental III en Medio Biológico

DANNY EDUARDO ATARAMA MORI
Especialista en Información Geográfica – GTE SIG – Nivel II

ASUNTO : Resultado de la revisión de admisibilidad de la Solicitud de
Clasificación del Proyecto “*Fundo Camones Cultivos y
Exportación de Palta*”, presentado por el Señor JOHN ALEX
CAMONES GUILLERMO.

REFERENCIA : Trámite N° A-CLS-00083-2024 de 09 de abril de 2024

FECHA : San Isidro, 14 de mayo de 2024

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite N° A-CLS-00083-2024 de 09 de abril de 2024, el Señor JOHN ALEX CAMONES GUILLERMO (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Fundo Camones Cultivos y Exportación de Palta*” (en adelante, **el Proyecto**) para la



evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el Titular acreditó a empresa Consultoría Ingeniería y Medio Ambiente S.A.C.¹, como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar.

- 1.2 Mediante Acta N° 00117-2024-SENACE-GG/OAC de Observación documental, de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria advirtiendo el incumplimiento de la siguiente información: No se evidencia el formulario N° 04 debidamente llenado y firmado por el Titular, concediéndole un plazo de dos (02) días hábiles, para la subsanación de la observación formulada, caso contrario, se considera por no presentado el documento.
- 1.3 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite N° A-CLS-00083-2024 de 11 de abril de 2024, el titular adjunta al expediente, la información solicitada.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00107-2024-SENACE-PE/DEAR, de 25 de abril de 2024, se requirió al Titular que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00364-2024-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 136° y 143° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

II. OBJETO

Evaluar si el Titular cumplió con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00107-2024-SENACE-PE/DEAR, de 25 de abril de 2024.

III. ANÁLISIS

3.1 Del contenido de la solicitud

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, se establece que toda Solicitud de Clasificación debe contener una Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP.

En concordancia con lo señalado, el artículo 40 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que

¹ Inscrito en el Registro de Consultoras Ambientales del sector Agrario, mediante Resolución Directoral N° 211-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, modificado mediante Ficha RNC-00144-2024.



la EVAP debe contener como mínimo lo establecido en su Anexo VI, entre los cuales, datos generales del titular y de la consultora ambiental, descripción del proyecto, aspecto del medio físico, biótico, social, cultural y económico, plan de participación ciudadana, descripción de los posibles impactos ambientales, medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos ambientales, entre otros.

Las normas antes indicadas no regulan la etapa de admisibilidad en los procedimientos de clasificación en el marco del SEIA; por lo que, se deberá requerir al TUO de la LPAG, norma que contiene disposiciones comunes para las actuaciones administrativas y para los procedimientos desarrollados en las diferentes Entidades del Estado².

3.2 De la evaluación de la información presentada por el Titular

Mediante Auto Directoral N° 00107-2024-SENACE-PE/DEAR, de 25 de abril de 2024, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00364-2024-SENACE-PE/DEAR, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud. Cabe señalar que este Auto Directoral, se considera notificado al Titular a las 16:34 horas del 25 de abril de 2024, según consta como acuse de recibo en el registro de salida 62,630 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA; por lo que, el cómputo del plazo para subsanar las observaciones de admisibilidad venció el 10 de mayo de 2024.

Al respecto, corresponde mencionar que, habiendo vencido el plazo, se ha verificado que el Titular no ha presentado información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00364-2024-SENACE-PE/DEAR; por lo que, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00107-2024-SENACE-PE/DEAR; y en consecuencia tener por **no presentada** la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1 Habiendo vencido el plazo otorgado mediante el Auto Directoral N° 00107-2024-SENACE-PE/DEAR, de 25 de abril de 2024 respectivamente, el Titular no ha presentado información y/o documentación a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00364-2024-SENACE-PE/DEAR, de acuerdo con el sustento señalado en el Anexo N° 01 del presente Informe.

² “Artículo II.- Contenido

1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.
2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley”.



- 4.2 Corresponde a la DEAR Senace hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 00107-2024-SENACE-PE/DEAR; y en concordancia con lo estipulado en los numerales 136.4 y 136.5 del artículo 136 del TUO de la LPAG, se tiene por **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Fundo Camones Cultivos y Exportación de Palta*”, respecto del Trámite A-CLS-00083-2024; sin perjuicio del derecho del Titular para presentar una nueva solicitud.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2 Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, al Titular, para conocimiento y los fines correspondientes.
- 5.3 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

VI. CONFLICTO DE INTERES

- 6.1. Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.
- 6.2. Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Wesley Siancas Gómez
Lider de Proyectos
CIP N° 95943
Senace

Liz Puma Almanza
Especialista Social I
CSP N° 2797
Senace

Omar Eduardo Samamé Velásquez
Especialista Ambiental I
CIP N° 172757
Senace

Nómina de Especialistas³

Danny Eduardo Atarama Mori
Especialista en Información geográfica del GTE
GIS – Nivel II
CIP N° 123038
Senace

Ana Paula Queirolo Romero
Especialista Legal – GTE Legal – Nivel II
CAL N° 77206
Senace

³ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

María del Rosario Vidal Williams
Especialista Ambiental III en Medio Biológico
CBP N° 7265
Senace

Gerardo Mateo Ulloa Arteaga
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II
CIP N° 75884
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Silvia Luisa Cuba-Castillo
Directora de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos
Senace





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO N° 01

Observaciones de Admisibilidad a la Solicitud de Clasificación de Proyecto “Fundo Camones Cultivos y Exportación de Palta” presentada por el Señor JOHN ALEX CAMONES GUILLERMO.

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
General						
1	General	Senace	La Plataforma Informática de Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA ⁴ estandariza los formatos de la información que se registre en ella (shapefiles, pdf, kmz, csv, imágenes, etc.), las cuales deben contener la misma información. El Titular registra en el apartado “Mapas o Planos” de la sección 02. <i>Evaluación Preliminar EVAp</i> de la Plataforma Informática EVA, algunos mapas y planos del EVAP del Fundo Camones Cultivos y Exportación de Palta, en archivo en formato PDF y DWG. Sin embargo, no se ha registrado en el apartado “Mapas o Planos”, la totalidad de los mapas señalados en el EVAP y tampoco se registra la información en formato kmz de todos los mapas del EVAP.	Se requiere al Titular registrar, correctamente y asegurando la consistencia en la información, la totalidad de los mapas del EVAP (en formatos shapefile o dwg, en kmz y en pdf). Además, completar los archivos correspondientes a la información en formato kmz de los mapas registrados del EVAP del Fundo Camones Cultivos y Exportación de Palta, en el apartado “Mapas o Planos” de la sección 02. <i>Evaluación Preliminar EVAp</i> de la Plataforma Informática EVA.	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO
2	Ítem 2.1 (Folios 19 al 27)	SENACE	En el ítem 2.3 Normas ambientales, el Titular señala algunas normas aplicables al componente biológico;	Se requiere al Titular incluir y describir el uso de las referencias en el listado normativo que	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO

⁴ Tercer Disposición Complementaria Final del Anexo de las Disposiciones procedimentales, técnicas y administrativas para la operación y mejora continua de la plataforma informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA) - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 130-2018-SENACE/JEF.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			sin embargo, este listado normativo está incompleto, debido a la necesidad de verificar la presencia y/o colindancia a ecosistemas, formaciones vegetales, a ecosistemas frágiles, servicios ecosistémicos, de acuerdo con lo establecido en el criterio 5 del Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM	corresponda al componente biológico: - Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM, que aprueba el Mapa Nacional de Ecosistemas. - Resoluciones Ministeriales Sectoriales, de corresponder, que indiquen la presencia y/o colindancia a ecosistemas frágiles, como la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles del SERFOR y normas asociadas. - Resoluciones Ministeriales vigentes respecto a inventarios de flora, vegetación y fauna silvestre, y de la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental.		
Descripción del Proyecto						
3	4.2.3 Ubicación legal	Senace	El Titular indica que la documentación legal de propiedad ha sido otorgada por la Comunidad Santa Dominga de Olmos, sin embargo, no presenta documentación respecto a la habilitación/es y/o documentación que acredite la zonificación de las áreas que abarcará el proyecto.	Se requiere al Titular deberá presentar la documentación sustentatoria referida a la solicitud de habilitación/es y/o Zonificación del área del proyecto, en la Municipalidad respectiva.	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO
Línea Base Física, Biológica y Social						
4	Ítem 5.1 (Folios 72 al 74)	SENACE	En el ítem 5.1 Área de influencia del estudio, se consideran criterios generales para la determinación de las áreas de influencia directa e	Se requiere al Titular aplique los literales del criterio 5, de manera consecuente, según corresponda, del Anexo V del Decreto Supremo	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			indirecta del proyecto; sin embargo, de la revisión de los criterios de delimitación del área de influencia directa e indirecta, para el ámbito biológico, no ha sido considerado los literales del criterio 5 del Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.	N° 019-2009-MINAM, como criterios de delimitación para el Área de Influencia del estudio.		
5	Ítem 5.1 Área de Influencia del Estudio (Folio 117)	Senace	El Titular debe efectuar una caracterización del medio físico, biótico, social, cultural y económico del ámbito de influencia del proyecto. El Titular presenta en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 la descripción de cómo se determinan las Áreas de Influencia Directa (AID) e Indirecta (AI), respectivamente, las cuales se indica que se representan en el Anexo N° 17 <i>Mapa del Área de Influencia del Proyecto</i> . Sin embargo, dicho anexo no se encuentra en la información registrada en EVA.	Se requiere al Titular presentar los archivos correspondientes al Anexo donde se representan la determinación de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta del EVAP del Fundo Camones Cultivos y Exportación de Palta.	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO
6	Ítem 5.1 Caracterización del medio físico (Folio 74)	Senace	En el ítem “5.1 Caracterización del medio físico” se presenta la Caracterización del medio físico del ámbito de influencia del Proyecto, sin embargo, no se incluye la caracterización de la calidad de agua superficial, considerando que según la Ilustración 3 “Ubicación de la quebrada” del ítem 5.2.6 “Hidrología, hidrografía e hidrogeología”, se	El Titular debe incluir en el ítem “5.1 Caracterización del medio físico” la caracterización de la Calidad de agua superficial	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO



BICENTENARIO PERÚ 2024



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			encuentra cercana al proyecto la quebrada estacional Vega del Padre.			
7	Ítem 5.3 (Folios 130 al 131)	SENACE	En el ítem 5.3 Caracterización del medio biológico, cuadro N 107, se aplica criterios de selección de información para la caracterización del medio biológico, en base al uso de estaciones de monitoreo biológico de un IGA aprobado (Resolución Directoral N° 00132-2023-SENACE-PE/DEAR); sin embargo, de la revisión de los mapas temáticos, no se ha incluido un Mapa de equivalencia en cuanto a los ecosistemas, de acuerdo con el mapa Nacional de Ecosistemas del MINAM (2018).	Se requiere al Titular incluir el Mapa de equivalencia de ecosistemas para la caracterización del medio biológico correspondiente al Fundo Camones, debido al uso de información secundaria; cabe precisar que se deberá considerar como base cartográfica al Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM 2018), asimismo se deberá complementar la información con el Mapa de Zonificación Ecológica Económica de la GORE Piura en su versión actualizada, para reforzar la información presentada a una escala regional.	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO
8	Ítem 5.3.4 (Folios 134)	SENACE	En el ítem 5.3.4 Ecosistemas frágiles, presenta el Mapa de Ecosistemas Frágiles; sin embargo, no presentan la cercanía o superposición de algún ecosistema frágil en la EVAP propuesta.	Se requiere al Titular corregir el Mapa de Ecosistemas frágiles (Anexo N° 40) precisando aquellos ecosistemas frágiles identificados en sobreposición o cercanía al ámbito de la EVAP propuesta.	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO
9	Ítem 5.4 (Pág. 148 al 190)	Senace	El Titular, sobre la determinación del área de influencia directa (en adelante, AID) considerando los criterios sociales, por un lado, señala en el ítem 5.1.1 “Área de Influencia Directa (AID)” la “Proximidad de la población al proyecto: se han considerado los dos centros poblados más cercanos que son: Sector Vega	Se requiere al Titular: a) Identificar a las poblaciones que se ubican próximas al área de proyecto y sus respectivas áreas de influencia, tales como: Nueva Esperanza, Esperanza, Los Laureles de Esperanza, Vega del Padre, Valle Hermoso, Cenizo,	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			<p><i>del Padre, La Esperanza y el Calabazo Distrito de Olmos. Alto Roque, Nueva Esperanza.</i>”, listando a cinco (5) localidades y no solo a dos (2) como previamente se indica; asimismo, en el ítem 5.4 “<i>Caracterización del medio socioeconómico</i>”, desarrolla la caracterización de ciertos aspectos sociales de la “<i>Población de los centros poblados del área de influencia social</i>” que son “<i>La Esperanza y Vega del Padre Santa Rosa</i>” siendo las localidades listadas diferentes a las señaladas en el ítem 5.1.1, además, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, en los instrumentos de gestión ambiental del sector agrario no se determina un área de influencia social, por tanto, dicha referencia debe ser retirada.</p> <p>Por otro lado, señala en el ítem 6.1.1 “<i>Área de Influencia Directa (AID)</i>” la “<i>Proximidad de la población al proyecto: se han considerado los tres centros poblados más cercanos que son: Sector Vega del Padre, El Calabazo y La Esperanza del Distrito de Olmos.</i>”; asimismo, en el mapa de ubicación del área de influencia directa e indirecta del Fundo Camones presentado en la página</p>	<p>Calabazo y Alto El Roque y; actualizar de manera congruente los respectivos capítulos “<i>V. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico</i>” y “<i>VI. Plan de Participación Ciudadana</i>” con dicha información en todos los ítems y mapas que correspondan. Asimismo, sustentar la no inclusión de alguna de las localidades señaladas. Cabe indicar que, dichas localidades deben abarcar el proceso de participación ciudadana, por tanto, actualizar los grupos de interés del Plan de Participación Ciudadana.</p> <p>b) Retirar del capítulo “<i>V. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico</i>” y de donde corresponda, la referencia al área de influencia social, considerando que en los instrumentos de gestión ambiental del sector agrario no se determina un área de influencia social conforme a la normativa ambiental vigente.</p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

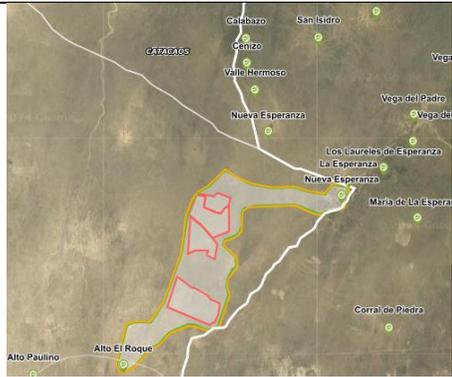
N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			<p>197 del Plan de Participación Ciudadana se muestra a las siguientes localidades aledañas al proyecto: Alto El Roque, Corral de Piedra, Nueva Esperanza, La Esperanza, Los Laureles de Esperanza, siendo las localidades listadas diferentes a las mostradas en el mapa.</p> <p>En general, existe incongruencia en la información presenta en los capítulos “V. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico” y “VI. Plan de Participación Ciudadana” con relación a las localidades aledañas al proyecto.</p> <p>Cabe indicar que, de la revisión efectuada en la Plataforma Nacional de Datos Georreferenciados - Geo Perú, se observa a las siguientes poblaciones próximas al área de proyecto y sus respectivas áreas de influencia: Nueva Esperanza, Esperanza, Los Laureles de Esperanza, Vega del Padre, Valle Hermoso, Cenizo, Calabazo y Alto El Roque.</p>			



BICENTENARIO PERÚ 2024



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
						
10	Ítem 5.4 (Pág. 148 al 190)	Senace	En el ítem 5.4 “ <i>Caracterización del medio socioeconómico</i> ”, el Titular presenta la caracterización socioeconómica del distrito de Olmos; sin embargo, en la caracterización efectuada no presenta información de las siguientes variables e indicadores: demografía (número de hogares), actividades económicas productivas que tienen relación con el uso de recursos naturales (ganadería, agricultura, etc.), salud (principales causas de morbilidad, establecimientos de salud), vivienda (materiales de la vivienda: paredes, techos y pisos), y aspectos culturales (uso de recursos naturales con fines culturales, calendario de festividades, tipo de fiesta y/o ceremonia a la que asisten, actividades tradicionales que	Se requiere al Titular complementar la caracterización socioeconómica del distrito de Olmos desarrollando las siguientes variables e indicadores: demografía (número de hogares), educación (instituciones educativas), actividades económicas productivas que tienen relación con el uso de recursos naturales (ganadería, agricultura, etc.) y actividades comerciales, salud (principales causas de morbilidad, establecimientos de salud), vivienda (materiales de la vivienda: paredes, techos y pisos), y aspectos culturales (idioma, uso de recursos naturales con fines culturales, calendario de festividades, tipo de fiesta y/o ceremonia a la que asisten, actividades tradicionales que	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			practican y patrimonio arqueológico o de interés cultural existente).	practican y patrimonio arqueológico y/o de interés cultural).		
Identificación y Evaluación de Impactos						
11	Capítulo VI Descripción de los posibles impactos ambientales (Folio 209)	Senace	En la Evaluación Ambiental Preliminar presentada, en el Capítulo VI “Descripción de los posibles impactos ambientales”, se evalúan y describen los impactos ambientales identificados del proyecto, de acuerdo con el anexo VI del D.S. 019-2009-MINAM, no obstante, no incluye la identificación, evaluación y descripción del impacto ocasionado al agua superficial.	El Titular debe presentar en el Capítulo VIII “Descripción de los posibles impactos ambientales” de la Evaluación Ambiental Preliminar, la identificación, evaluación y descripción del impacto ocasionado al agua superficial.	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO
Plan de Participación Ciudadana						
12	Capítulo VI. Plan de Participación Ciudadana	Senace	El Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) propuesto por el Titular, se encuentra suscrito por el Titular o representante legal del proyecto Sr. John Alex Camones Guillermo y el Sr. Oscar Figueroa Gaviño, Ingeniero Agrónomo, Gerente General de Consultoría Ingeniería y Medio Ambiente S.A.C.; sin embargo, de acuerdo con el artículo 18 del “Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario” aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2012-AG (en	Se requiere al Titular presentar el PPC suscrito por un profesional de las ciencias sociales, debidamente colegiado y habilitado, que forme parte de la Consultora Ambiental, conforme lo establece el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario.	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO



BICENTENARIO PERÚ 2024



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			adelante, <i>Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario</i>), el PPC debe ser suscrito por el Titular del proyecto o actividad, así como por un profesional en ciencias sociales, debidamente colegiado y habilitado, y que se encuentre acreditado por la Consultora Ambiental encargada de elaborar el instrumento de gestión ambiental correspondiente. Cabe indicar que, el PPC ha sido suscrito por un profesional de ingeniería agrónoma y no por un profesional de ciencias sociales.			
13	Capítulo VI. Plan de Participación Ciudadana	Senace	El PPC propuesto por el Titular no incluye los siguientes mapas, según lo requerido en el literal b) del artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario: “(…) b) Mapa en el cual se muestre: (...), ubicación de las Comunidades, Reservas Indígenas, Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento, áreas declaradas como patrimonio cultural de la Nación, según corresponda. (...)”.	Se requiere al Titular incluir en el PPC lo requerido en el literal b) del artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario: “(…) b) Mapa en el cual se muestre: (...), ubicación de las Comunidades, Reservas Indígenas, Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento, áreas declaradas como patrimonio cultural de la Nación, según corresponda. (...)”.	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO
14	Ítem 6.3 (Pág. 197 al 200)	Senace	En el ítem 6.3 “ <i>Identificación de los grupos de interés del área de influencia del proyecto o actividad</i> ”, el Titular:	Se requiere al Titular: a) Retirar el Cuadro N° 137: “ <i>Grupos de interés nacional</i> ”, que contiene	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			<ul style="list-style-type: none"> - Identifica en el Cuadro N° 137: “<i>Grupos de interés nacional</i>”, a los representantes del Ministerio de Agricultura y Riego del ámbito nacional, sin embargo, para fines de proceso de participación ciudadana no corresponde identificar a grupos de interés del ámbito nacional. - Identifica en el Cuadro N° 138: “<i>Grupos de interés regional</i>”, a los representantes del departamento de Lambayeque; sin embargo, no identifica a los representantes del departamento de Piura, departamento donde se localiza políticamente el proyecto. - Identifica en el Cuadro N° 139: “<i>Grupos de interés local</i>”, a los representantes del distrito de Olmos; sin embargo, no identifica a los representantes del distrito de Sechura, distrito donde se localiza políticamente el proyecto. - Presenta en el Cuadro N° 141 los grupos de interés de la sociedad civil del área de influencia directa e indirecta, grupos de interés que han sido identificados en otros 	<p>información de los representantes del Ministerio de Agricultura y Riego del ámbito nacional.</p> <p>b) Identificar en el Cuadro N° 138: “<i>Grupos de interés regional</i>”, a los representantes del departamento de Piura, departamento donde se localiza políticamente el proyecto.</p> <p>c) Identificar en el Cuadro N° 139: “<i>Grupos de interés local</i>”, a los representantes del distrito de Sechura, distrito donde se localiza políticamente el proyecto.</p> <p>d) Retirar el Cuadro N° 141 “<i>Grupos de interés de la sociedad civil del área de influencia directa</i>” debido a que se duplica la información presentada en otros cuadros.</p> <p>e) Identificar a los siguientes grupos de interés: sector salud y otras instituciones del Estado presentes en la zona, club de madres, vaso de leche, asociaciones, empresas privadas aledañas al proyecto, entre otros. Cabe señalar que todos los grupos de interés identificados son convocados a participar en los mecanismos de participación ciudadana de la EVAP.</p>		





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			<p>cuadros, duplicándose la información.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No identifica a los siguientes grupos de interés: sector salud y otras instituciones del Estado presentes en la zona, club de madres, vaso de leche, asociaciones, empresas privadas aledañas al proyecto, entre otros. 			
15	Ítem 6.5.2 (Pág. 202 al 205)	Senace	<p>En el ítem 6.5.2 “<i>Mecanismos obligatorios de participación ciudadana durante la evaluación de la solicitud de clasificación</i>”, el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señala de manera introductoria la siguiente normativa: “<i>En cumplimiento del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM incorporando o establecido en el Decreto Legislativo N° 018-2012-AG y modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-MIDAGRI, (...)</i>”; no obstante, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM (publicado el 30 de mayo de 2023) las disposiciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, serán aplicadas desde el 01 de enero de 2025; por tanto, el 	<p>Se requiere al Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retirar la referencia al Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM para la elaboración y evaluación de la EVAP, ya que dicha norma fue suspendida desde el 30 de mayo de 2023 hasta el 01 de enero de 2025. Retirar el texto “<i>El Titular comunicará a la autoridad competente sobre la elaboración del Plan de Participación Ciudadana</i>”. Señalar los mecanismos de participación ciudadana que se implementarán durante el proceso de evaluación de la EVAP, conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, siendo los mecanismos de 	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			<p>proceso de participación ciudadana en el marco de la elaboración y evaluación de la EVAP se rige bajo la normativa del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señala que <i>“El Titular comunicará a la autoridad competente sobre la elaboración del Plan de Participación Ciudadana”</i>; dicho texto debe ser retirado dado que el PPC que el Titular debe ejecutar durante la elaboración y evaluación de la EVAP es en que se propone en el presente capítulo. - Señala sobre los mecanismos de participación obligatorios de la etapa de evaluación los siguientes: “buzón de sugerencias” y “taller participativo”; sin embargo, el contenido de los mismos está redactado como mecanismos ejecutados, inclusive se indica fechas ya pasadas. Asimismo, señala al mecanismo “acceso a la información”; sin embargo, no señala de qué manera este mecanismo será ejecutado. En ese sentido, se debe desarrollar 	<p>participación ciudadana obligatorios el “taller participativo”, “acceso a la información” y “buzones de observaciones o sugerencias”. Redactar cada mecanismo de manera propositiva como actividades a realizarse próximamente, precisando la metodología de implementación y desarrollo: convocatoria, desarrollo y medios de verificación. Asimismo, para el caso del taller participativo indicar que la fecha de realización del mismo será previamente coordinada con el Senace y que referido taller será conducido por los representantes del Senace.</p>		





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			los mecanismos de participación ciudadana, obligatorios y complementarios, que deben implementarse durante el proceso de evaluación de la EVAP, conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario.			
16	Ítem 6.6 (Pág. 205)	Senace	En el ítem 6.6 “Cronograma para la ejecución del Plan de Participación Ciudadana, el Titular presenta el Cuadro N° 142 “Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana”; sin embargo, dicho cronograma no diferencia los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios que deben realizarse en la etapa de elaboración y evaluación de la EVAP, de manera que se muestre que los mecanismos de la etapa de elaboración ya fueron ejecutados y los mecanismos de la etapa de evaluación se ejecutarán próximamente.	Se requiere al Titular actualizar en Cuadro N° 142 “Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana” mostrando los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios que se ejecutaron en la etapa de elaboración de la EVAP y los que se ejecutarán en la etapa de evaluación del mismo.	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO
Estrategia de Manejo Ambiental						
17	Capítulo VIII Medidas de Prevención, Mitigación o	Senace	En la Evaluación Ambiental Preliminar se presentan las medidas de manejo ambiental para las etapas del proyecto, de acuerdo con el anexo VI del D.S. 019-2009-MINAM, no obstante, no presenta en el Capítulo	El Titular deberá presentar en el Capítulo VIII “Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de Impactos Ambientales” de la Evaluación Ambiental Preliminar, las medidas de mitigación para el agua superficial.	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
	Corrección de Impactos Ambientales (Folio 370)		VIII “Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de Impactos Ambientales”, las medidas de mitigación para el posible impacto al agua superficial.			
18	Ítem 9.1 “Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos” (Folio 419)	Senace	En el ítem 9.1 “Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos” se establecen las pautas para la óptima gestión de los residuos sólidos, sin embargo, no se considera la R.M. 089-2023-MINAM que aprueba el “Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales”.	Considerar en el Ítem 9.1 “Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos”, el “Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales” aprobado mediante R.M. 089-2023-MINAM.	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO
19	Ítem 12.2 Cronograma de ejecución (Folio 460)	Senace	En la Evaluación Ambiental Preliminar presentada, en el Ítem 12.2 “Cronograma de ejecución”, de acuerdo con el anexo VI del D.S. 019-2009-MINAM, no se incluye el monitoreo de agua superficial.	En el Ítem 12.2 “Cronograma de ejecución de la Evaluación Ambiental Preliminar”, incluir el monitoreo de agua superficial.	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO
20	Ítem 12.1 Presupuesto de ejecución del plan de manejo ambiental (Folio 458)	Senace	En la Evaluación Ambiental Preliminar presentada no se ha incluido el ítem 12.1 “Presupuesto de ejecución del plan de manejo ambiental” el monitoreo de agua superficial.	El Titular deberá presentar en el ítem 12.1 “Presupuesto de ejecución del plan de manejo ambiental” el monitoreo de agua superficial.	El Titular no presentó información para la subsanación de la observación.	NO